



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

Resolución núm. OPRET-DL-RES-001-2022 que aprueba la estructura organizativa de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET)

LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRASPORTE (OPRET)

CONSIDERANDO PRIMERO: que la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), está inmersa en un proceso de fortalecimiento y desarrollo organizacional institucional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), tiene como funciones principales la de operar y mantener las líneas del Sistema de Transporte Rápido Masivo, denominado Metro de Santo Domingo, que constituyen los ejes troncales de la Red Maestra del Sistema Integrado en la ciudad de Santo Domingo y de las demás ciudades del país que lo ameriten, en acción conjunta con las correspondientes rutas alimentadoras de autobuses y minibuses y actualmente opera y mantiene el sistema de Teleférico de Santo Domingo.

CONSIDERANDO TERCERO: que la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012, la cual en su Artículo 5 aprueba como componente la siguiente Visión de la Nación de Largo Plazo, la cual se aspira alcanzar para el año 2030: "República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global".

CONSIDERANDO CUARTO: que la estructura organizativa y de cargos de la OPRET, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración los modernos sistemas de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

CONSIDERANDO QUINTO: que la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

Página 1 de 9

Av. Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana. Teléfonos 809-732-2670/809-333-2670

RNC 4-30-02742-1





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

CONSIDERANDO SEXTO: que la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública.

VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 1832, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, del 3 de noviembre de 1948;
- Ley núm. 63-17, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre INTRANT, del 24 de febrero del 2017;
- Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004;
- Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 16 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 de agosto de 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 8 de enero de 2007;
- Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, del 5 de enero de 2007;
- Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;
- La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero 2012;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

- de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 9 de agosto del 2012;
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2020;
 - Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 03 de agosto 2021;
 - Decreto No. 477-05, que crea la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET). del 11 de septiembre de 2005;
 - Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y encarga a la ONAP, hoy Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, de fecha 12 de diciembre 2005;
 - Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; del 21 de julio del 2009;
 - Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 02 de marzo 2012;
 - Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
 - Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
 - Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
 - Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018;
- Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIC) en el sector Público, del 11 de septiembre del 2019;
- Resolución núm. R-OPRET-RA-012-2019, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), del 15 de octubre del 2019.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- **Departamento de Comunicación**, con:
 - División de Prensa
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Centros de Servicios
- **Departamento de Recursos Humanos**, con:
 - División de Relaciones Laborales y Sociales



Av. Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana. Teléfonos 809-732-2670/809-333-2670

RNC 4-30-02742-1

Página 4 de 9





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División de Registro, Control y Nómina
- **Departamento Jurídica**, con:
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Litigios
- **Departamento de Planificación y Desarrollo**, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección Administrativa y Financiera**
 - División de Servicios Generales
 - División de Comercialización
 - División de Presupuesto Financiero
 - División de Tesorería
 - Sección de Facturación y Cobro
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Archivo Central
 - Sección de Transportación y Equipos
 - Sección de Aduanas
- **Departamento de Compras y Contrataciones**, con:
 - Sección de Licitaciones
 - División de Procesos de Compras, con:
 - Sección de Gestión Operativa de Compras y Contrataciones
- **Departamento de Contabilidad**, con:
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Cuentas por Pagar
 - División de Activos Fijos
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con:
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- División de Administración y Operación del Servicio TIC
- **Departamento de Seguridad**, con:
 - División de Protección Civil
 - División de Seguridad Física y Patrimonial
- **Oficina de Acceso a la Información Pública**, con nivel jerárquico de Sección

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Arquitectura**
- **Dirección Técnica**, con:
 - Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con:
 - Sección de Control y Calidad
 - División de Diseño Técnico
 - División de Presupuestos de Obras
 - División de Control Técnico de Obras, con:
 - Sección de Cierre de Contratos
 - Sección de Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización de Obras
- **Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física**, con:
 - Sección de Ingeniería de Mantenimiento y Confiabilidad
 - División de Electrificación
 - Sección de Electrificación (Subestación de Tracción, SET's), Centro de Transformación, CT's, (Línea Aérea y Puesta a Tierra)
 - Sección de Subestación de Alimentación (SEA's) y Nave de Generación
 - Sección de Baja Tensión
 - División de Material Rodante, con:
 - Sección de Trenes
 - Sección de Equipamientos de Taller
 - División de Transporte Aéreo por Cable
 - División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares, con:
 - Sección de Vías Férreas



[Firma manuscrita]

Av. Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana. Teléfonos 809-732-2670/809-333-2670

RNC 4-30-02742-1

Página 6 de 9





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

- Sección de Transporte Vertical
- Sección de Ventilación y Climatización
- División de Mantenimiento de Planta Física, con:
 - Sección de Limpieza Industrial y Control de Plagas
 - Sección de Mantenimiento
- División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing), con:
 - Sección de Telecomunicaciones
 - Sección de Señalización Ferroviaria
 - Sección de Control de Cobro y Peaje (Ticketing)
- **Dirección de Desarrollo Socio-Ambiental;** con:
 - División de Gestión Social
 - División de Gestión Ambiental
- **Departamento de Operaciones,** con:
 - Sección de Asignación de Servicios
 - Sección de Planificación y Estudios de la Operación
 - División de Teleféricos
 - División de Puesto de Control Central, con:
 - Sección de Puesto de Control
 - Sección de Seguridad Operativa
 - División de Líneas, con:
 - Sección de Línea 1
 - Sección de Línea 2
- **División de Seguimiento Línea 2C - Metro Santo Domingo**

Párrafo I. La **División de Seguimiento Línea 2C del Metro de Santo Domingo**, tiene un carácter transitorio, se ha pactado para ser concluida en tan solo veinte y cuatro (24) meses, esta unidad no sustituye ninguna de las atribuciones institucionales y contratadas para la realización de los tramites y procesos establecidos fuera del alcance netamente ejecutorio que será la principal función de la misma.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el art.27 de la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 2: Se crea la **División de Seguimiento Línea 2C - Metro Santo Domingo**, con el objetivo de dar seguimiento continuo a la construcción de la Línea 2C del Metro de Santo Domingo, sirviendo de enlace entre el Project Manager, la Supervisión y los contratistas.

ARTÍCULO 3: Se modifica las nomenclaturas de la División de Desempeño y Capacitación, por **División Evaluación de Desempeño y Capacitación**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos.

ARTICULO 4: Se modifica la nomenclatura de la División de Registro y Control, por **División de Registro, Control y Nómina**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura de la División de Beneficios y Relaciones Laborales, por **División de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos.

ARTICULO 6: Se reubica el **Departamento de Seguridad**, como una unidad de apoyo, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 7: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establecido en la Resolución núm. R-OPRET-RA-012-2019, sobre Estructura Organizacional de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), aprobada el 15 de octubre del 2019 hasta tanto sea sometido al Ministerio de Administración Pública (MAP) un nuevo diseño organizacional para la institución.

[Handwritten mark]



Av. Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana. Teléfonos 809-732-2670/809-333-2670

RNC 4-30-02742-1

Página 8 de 9





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte

ARTÍCULO 8: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos, así como a la Dirección Administrativa y Financiera de esta institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET); actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), se consigna anexo de la misma.

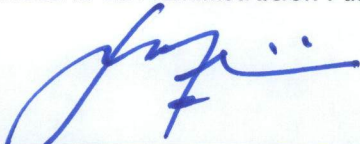
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Aprobada por:


Ing. Rafael A. Santos Pérez
Director Ejecutivo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):


Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)



Página 9 de 9

Av. Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana. Teléfonos 809-732-2670/809-333-2670

RNC 4-30-02742-1